



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00019 -00
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN GÓMEZ CARDONA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Se reconoce personería a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO**, portadoras de la tarjeta profesional 191.351 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes representará los intereses de COLPENSIONES, en los términos y con las facultades de los mandatos a ella legalmente conferido.

A su vez, se acepta la sustitución que del poder hace la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** en la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** portadora de la tarjeta profesional 156.773 del C.S de la J.; en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** a esta última gestora judicial para continuar ejerciendo la representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; advirtiendo eso sí que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

De otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fb8d6aa15d54a8540f17aae5b29ab
6c0a83f4d55b664fac74a60f43d5033
4c3

Documento generado en
10/08/2021 02:23:05 p. m.

Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)